

OFORD: 78916

Santiago, 29 de agosto de 2023

Antecedentes.: Su presentación de fecha

10.07.23

Materia.: Informa

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Según Distribución

Se ha recibido la presentación del Antecedente, en virtud de la cual consulta "Si un banco cayera en problemas de solvencia, y una persona natural tuviese un depósito a plazo por UF 800 en ese banco, ¿Un tope de UF 200 al año calendario significaría que el Estado le devolverá UF 200 durante 4 años, o que le devolverá solamente UF 200 y que el resto lo perderá?"

Sobre el particular, esta Comisión le informa que, al respecto, el artículo 151 de la Ley General de Bancos indica que para recibir el pago de la garantía será condición que el beneficiario renuncie a percibir el saldo de las obligaciones o de la parte de ellas que originaron dicho pago. En consecuencia, el pago de la garantía en el caso que consulta lo recibiría por una sola vez.

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero



## LISTA DE DISTRIBUCIÓN

